



LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LEY 24/2011, DE 1 DE AGOSTO, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ÁMBITOS
DE LA DEFENSA Y DE LA SEGURIDAD.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En este PCAP se incluye lo observado por la Asesoría Jurídica en su informe previo, por lo que indica que se continúe con la tramitación en la forma reglamentaria ya que las cláusulas se ajustan a lo dispuesto a la legalidad y se informa favorablemente.

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- Será la prestación del servicio de los productos o bienes muebles definidos en la CLÁUSULA 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación tramitado con el número 2.0109.18.0057.00 (2018/ETSAE0109/00000209), promovido por la SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ANTIAÉREOS, COSTA Y MISILES (PCMASACOM), DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, N.I.F. S-2830071C, con domicilio en Ctra. M-40 Km. 37,100, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid; y dirección electrónica: contratación_pcmasacom@mde.es

PRESTACIONES QUE IMPLICA EL SERVICIO

CLÁUSULA 2.- Las prestaciones objeto del servicio son los que se detallan a continuación: **REPARACIONES Y CALIBRACIONES DE MATERIAL NBQ**, cuya codificación según la nomenclatura establecida en la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), aprobada por el Reglamentos 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, es la siguiente: : 254014 (Componentes de armas militares y de otras armas); asimismo la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: **50610000-4 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad)**.

En las prestaciones objeto del servicio concurren las características indicadas en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(BOE nº 272, de fecha 9/11/2017), en adelante **LCSP**, y por la naturaleza de las prestaciones el expediente queda sometido al artículo 2.1.d) de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos de sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (BOE nº 184, de fecha 01/08/2011), en adelante **LCSPDS**.

La propuesta del contratista se realizará por la totalidad de los ítems de cada LOTE objeto del contrato, pudiendo ofertarse por uno solo o por varios lotes indistintamente.

El servicio se efectuará en virtud del interés público y de las necesidades administrativas a satisfacer, conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, según las siguientes condiciones y detalle: Reparar y calibrar los sistemas de NBQ que a continuación se detallan:

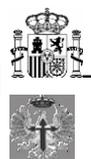


LOTE 1: DETECTOR DE AQ. AP4-C

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/ MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DETECTOR A.Q. AP4-C	6665-14-552-4302	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	12	1.197,30	14.367,60	3.017,20	17.384,80
DETECTOR A.Q. AP2-C	6665-14-487-5893	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	1.108,20	2.216,40	465,44	2.681,84
TOTALES				2.305,50	16.584,00	3.482,64	20.066,64

LOTE 2: DETECTOR CAM, GID-3 y LCD3.1

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION /MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DETECTOR A.Q.. CAM	6665-99-225-4127	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	10	5.129,50	51.295,00	10.771,95	62.066,95
DETECTOR A.Q. GID-3	6665-99-292-4509	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	1	5.099,00	5.099,00	1.070,79	6.169,79
DETECTOR A.Q. LCD 3.1	6665-99-996-1182	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	5	4.003,50	20.017,50	4.203,68	24.221,18
TOTALES				14.232,00	76.411,50	16.046,42	92.457,92



LOTE 3: DETECTOR AQ.CHEMPRO-100

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DETECTOR A.Q. CHEMPRO-100	6665-14-534-8388	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	2.073,10	4.146,20	870,70	5.016,90
DETECTOR DE GAS QRAE-II	6665-01-592-4002	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	11	366,00	4.026,00	845,46	4.871,46
ANALIZADOR DE AGUA HANNA	6630-01-558-4381	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	5.074,70	10.149,40	2.131,37	12.280,77
MUESTREADOR DE AIRE	6665-33-T08-2027	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	2.037,10	4.074,20	855,58	4.929,78
TOTALES				9.550,90	22.395,80	4.703,12	27.098,92

LOTE 4: CALIBRACIONES DOSÍMETROS SORT-T/005

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/ MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DOSÍMETRO SORT-T/005	6665-14-523-0759	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	200	54,90	10.980,00	2.305,80	13.285,80
TOTALES				54,90	10.980,00	2.305,80	13.285,80



LOTE 5: POLIMASTER PM2012

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
POLIMASTER PM2012	6665-33-208-7892	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	11	480,20	5.282,20	1.109,26	6.391,46
TOTALES				480,20	5.282,20	1.109,26	6.391,46

LOTE 6: EXPLORANIUM

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
EXPLORANIUM	6665-20-002-3684	4555	1	5.279,50	5.279,50	1.108,70	6.388,20
TOTALES				5.279,50	5.279,50	1.108,70	6.388,20

LOTE 7: RADIÓMETROS SVG-2

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
RADIÓMETROS SVG-2	6665-12-356-6187	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	3	8.737,25	26.211,75	5.504,47	31.716,22
TOTALES				8.737,25	26.211,75	5.504,47	31.716,22



De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la LCSPDS, por ser el valor estimado del contrato inferior a 443.000,00€ (Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir de 1 de enero de 2018) , el presente contrato **NO está sujeto a una regulación armonizada** a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y de aplicación del régimen especial de revisión regulado en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 59 de la LCSPDS, en cuanto al recurso especial.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3.- El órgano de contratación es el Teniente Coronel Jefe de la SAECO del PCMASACOM, en virtud de las facultades delegadas que le atribuye el Director de Asuntos Económicos del ET (DIRAE) según el artículo 4.2.b. 3º) i. (para importe igual o inferior a 1.000.000 €) de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se *“delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa”* (modificada por ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio); con dirección postal Autovía M-40 KM.37,100 Pozuelo de Alarcón , 28223 Madrid y dirección electrónica: contratación_pcmasacom@mde.es

PRESUPUESTO

CLÁUSULA 4.- De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato de servicios (importe neto más impuestos), constituye el límite máximo de gasto que puede suponer para la Administración, y es el siguiente:

IMPORTE NETO (SIN IVA): 163.145,46€

IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA): 34.260,54€

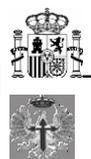
PRESUPUESTO TOTAL: 197.406,00€

El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO €	IVA €	IMPORTE TOTAL €
2018	163.145,46	34.260,54	197.406,00
TOTAL	163.145,46	34.260,54	197.406,00

En cumplimiento de art 100.2 de la LCSP para el cálculo de este presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART.100 LCSP. 9/2017)		
COSTE	%	IMPORTE(€)
MATERIALES MAS GASTOS GENERALES DE FABRICACIÓN (%PV-R01) x (1-R14/100)	15,46	25.222,18
COSTE LABORAL DIRECTO (R02x0,6)	42,02	68.553,42
COSTE BRUTO (CB)	57,48	93.775,60
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (PV-CB-R03)	21,8	35.565,56



COSTE TOTAL (CT)	79,28	129.341,16
BENEFICIO O MARGEN INDUSTRIAL (R03)	20,72	33.803,59
COSTE	%	IMPORTE(€)
PRECIO DE VENTA (PV)	100	163.144,75
IMPUESTO VALOR AÑADIDO (IVA)	21	34.260,40
PRECIO VENTA AL PÚBLICO (PVP)		197.405,15
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS		
País: España		
Año: 2016		
Sector de actividad (CNAE): C303 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria		
Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €		
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RATIO		Q3
R01 (Valor añadido / Cifra neta de negocios)		72,56
R02 (Gastos de personal / Cifra neta de negocios)		70,03
Porcentaje estimado personal laboral directo sobre R02		60
R03 (Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios) BENEFICIO INDUSTRIAL		20,72
R14 (Inmovilizado material / Total activos)		43,67

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registro de España (Registro Mercantiles-CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.



El Presupuesto incluye Mano de Obra, según el siguiente desglose

MANO DE OBRA:

LOTE 1: DETECTOR DE AQ. AP4-C

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
DETECTOR A.Q. AP4-C NOC 6665145524302	Consultor	8	33,60	268,80	56,45	325,25
	Soporte	13	30,50	396,50	83,27	479,77
	Ingeniero	8	36,00	288,00	60,48	348,48
	Soporte Senior Verificación	8	30,50	244,00	51,24	295,24
TOTAL DETECTOR DE A.Q.AP4-C			130,60	1.197,30	251,44	1.448,74
DETECTOR A.Q. AP2-C NOC 6665144875893	Consultor	7	33,60	235,20	49,39	284,59
	Soporte	10	30,50	305,00	64,05	369,05
	Ingeniero	9	36,00	324,00	68,04	392,04
	Soporte Senior Verificación	8	30,50	244,00	51,24	295,24
TOTAL DETECTOR DE A.Q.AP2-C				1.108,20	232,72	1.340,92

Convenio colectivo– Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)



LOTE 2: DETECTOR CAM, GID-3 y LCD3.1

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/ HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBR E SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
DETECTOR A.Q. CAM NOC 6665992254127	Consultor	40	33,60	1.344,00	282,24	1.626,24
	Soporte	56	30,50	1.708,00	358,68	2.066,68
	Ingeniero	45	36,00	1.620,00	340,20	1.960,20
	Soporte Senior Verificación	15	30,50	457,50	96,08	553,58
TOTAL DETECTOR A.Q. CAM			130,60	5.129,50	1.077,20	6.206,70
DETECTOR A.Q. GID-3 NOC 6665992924509	Consultor	40	33,60	1.344,00	282,24	1.626,24
	Soporte	55	30,50	1.677,50	352,28	2.029,78
	Ingeniero	45	36,00	1.620,00	340,20	1.960,20
	Soporte Senior Verificación	15	30,50	457,50	96,08	553,58
TOTAL DETECTOR A.Q. GID-3			130,60	5.099,00	1.070,79	6.169,79
DETECTOR A.Q. LCD 3.1 NOC 6665999961182	Consultor	30	33,60	1.008,00	211,68	1.219,68
	Soporte	40	30,50	1.220,00	256,20	1.476,20
	Ingeniero	40	36,00	1.440,00	302,40	1.742,40
	Soporte Senior Verificación	11	30,50	335,50	70,46	405,96
TOTAL DETECTOR A.Q. LCD 3.1			130,60	4.003,50	840,74	4.844,24

Convenio colectivo- Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)



LOTE 3: DETECTOR AQ CHEMPRO-100

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA
DETECTOR A.Q. CHEMPRO-100 NOC 6665145348388	Consultor Senior	16	33,60	537,60	112,90	650,50
	Soporte senior	27	30,50	823,50	172,94	996,44
	Ingeniero senior	13	36,00	468,00	98,28	566,28
	Soporte Senior Verificación	8	30,50	244,00	51,24	295,24
TOTAL DETECTOR A.Q. CHEMPRO -100			130,60	2.073,10	435,35	2.508,45
DETECTOR DE GAS QRAE-II NOC 6665015924002	Soporte Senior	12	30,50	366,00	76,86	442,86
TOTAL DETECTOR GAS QRAE-II			30,50	366,00	76,86	442,86
ANALIZADOR DE AGUA HANNA NOC 6630015584381	Consultor Senior	42	33,60	1.411,20	296,35	1.707,55
	Soporte senior	56	30,50	1.708,00	358,68	2.066,68
	Ingeniero senior	45	36,00	1.620,00	340,20	1.960,20
	Soporte Senior Verificación	11	30,50	335,50	70,46	405,96
TOTAL ANALIZADOR DE AGUA HANNA			130,60	5.074,70	1.065,69	6.140,39
MUESTREADOR DE AIRE NOC 666533T082027	Consultor Senior	16	33,60	537,60	112,90	650,50
	Soporte senior	25	30,50	762,50	160,13	922,63
	Ingeniero senior	12	36,00	432,00	90,72	522,72
	Soporte Senior Calibración	10	30,50	305,00	64,05	369,05
TOTAL MUESTREADOR DE AIRE			130,60	2.037,10	427,80	2.464,90



Convenio colectivo– Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)

LOTE 4: CALIBRACIONES DOSÍMETROS SORT-T/005

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
DOSÍMETRO SORT-T/005	Soporte Senior	1,8	30,50	54,90	11,53	66,43
TOTALES				54,90	11,53	66,43

Convenio colectivo– Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)

LOTE 5: POLIMASTER PM2012

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
POLIMASTER PM2012	Consultor	2	33,60	67,20	14,11	81,31
	Soporte	6	30,50	183,00	38,43	221,43
	Ingeniero	3	36,00	108,00	22,68	130,68
	Soporte Senior Verificación	4	30,50	122,00	25,62	147,62
TOTALES				480,20	100,84	581,04

Convenio colectivo– Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)



LOTE 6:EXPLORANIUM

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
EXPLORANIUM NOC: 6665-20-002-3684	Consultor Senior	50	33,60	1.680,00	352,80	2.032,80
	Soporte senior	50	30,50	1.525,00	320,25	1.845,25
	Ingeniero senior	50	36,00	1.800,00	378,00	2.178,00
	Soporte Senior Verificación	9	30,50	274,50	57,65	332,15
TOTALES				5.279,50	1.108,70	6.388,20

Convenio colectivo– Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)



LOTE 7: RADI-OMETROS SVG-2

MANO DE OBRA						
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/ HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
RADIOMETROS SVG-2 NOC: 6665-12-356-6187	Consultor Senior	85	33,60	2.856,00	599,76	3.455,76
	Soporte senior	83,5	30,50	2.546,75	534,82	3.081,57
	Ingeniero senior	85	36,00	3.060,00	642,60	3.702,60
	Soporte Senior Verificación	9,00	30,50	274,50	57,65	332,15
TOTALES				8.737,25	1.834,82	10.572,07

Convenio colectivo- Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982)

El presupuesto será financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
14 03 122M 1 668	197.406,00€
TOTAL	197.406,00€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (art. 6 LCSPDS y art. 101 LCSP)

CONCEPTO INTEGRANTE DEL VALOR ESTIMADO	IMPORTE €
IMPORTE NETO SIN IVA	163.145,46€
PRÓRROGAS	0,00€
PRIMAS O PAGOS A CANDIDATOS/LICITADORES	0,00€
MODIFICACIÓN	0,00€
TOTAL	163.145,46€



El sistema de determinación de precios del presente contrato será referido: Aplicación de honorarios referidos a coste hora/hombre desglosado por categorías laborales en relación al servicio de mantenimiento del objeto del contrato.

La determinación del presupuesto sin IVA se basa en el informe justificativo de precios máximos estimados realizado por el Servicio Proponente" (Unidad Técnica de Mantenimiento –UTM- del PCMASACOM).

Toda oferta que supere el presupuesto total del contrato será automáticamente rechazada.

En el caso que se diesen menos necesidades de la Administración durante la ejecución del contrato, se tramitaría la correspondiente minoración en el expediente de gasto.

CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

CLÁUSULA 5.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con los créditos cuya existencia se acredita en los certificados cuyos datos más significativos son los siguientes:

- Número/s de operación contable del Certificado de Existencia de Crédito: 00159.2.18.3.1.0131621
- Fecha contable: 16/08/2018
- Aplicación Presupuestaria: 14 03 122M1.668
- Código de Proyecto de Gasto: 2011.14.003.0003.02
- Anualidad e Importe: Año 2018.- 197.406,00€

PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDADES DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- El plazo total de ejecución del servicio será el siguiente:

Desde la formalización del contrato hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, y de acuerdo con los siguientes plazos parciales: NO PROCEDE

Se admiten entregas parciales de, al menos, un 20% del importe total adjudicado.

CLÁUSULA 7.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 67.7.a) del RDL 1098/2001 "Reglamento general de la LCSP": las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del servicio, debiendo ofertarse precios unitarios (IVA desglosado) para los materiales; y precios coste hora /hombre (IVA desglosado) para cada servicio de mantenimiento establecido en el PPT.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13 del presente PCAP, NO SE AUTORIZA la presentación de variantes.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 8.- La tramitación del presente expediente de contratación será: ORDINARIA

El procedimiento de adjudicación de este contrato de SERVICIOS es **NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD**, de conformidad con lo especificado en el artículo 44.2. e) de la LCSPDS, y de acuerdo con la recomendación de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) que establece que en los contratos que se efectúen en el ámbito de la Ley 24/2011, se utilice el procedimiento negociado con publicidad, ya que al tratarse de material militar da una mayor seguridad a la contratación militar.



De conformidad con lo estipulado en el artículo 33.2 de la LCSPDS y en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, el licitador propuesto como adjudicatario del expediente por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar la documentación justificativa original de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (incluida la documentación del IAE) y con la **Seguridad Social**.
- Haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.
- Justificante del pago **del anuncio de la licitación** que le corresponda (Anuncio BOE)
- Disponer efectivamente, en su caso, de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en los pliegos reguladores del presente expediente se establezca otra cosa.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada en el requerimiento indicado y en el plazo señalado, se entenderá que la empresa propuesta como adjudicataria ha retirado su oferta según el artículo 33 de la LCSPDS, con los efectos que, para estos casos, regula la normativa de contratos aplicable.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.4 y 35 de la LCSPDS, la adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **perfil del contratante** del órgano de contratación, el cual podrá ser consultado en la página Web: www.contrataciondelestado.es . La publicación indicada se llevará a cabo una vez formalizado el contrato (art 35 LCSPDS).

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 9.- El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 26 de la LCSPDS es el que resulte de la licitación exclusivamente en el Boletín Oficial del Estado, en adelante BOE, usa sola vez, en su caso, como anuncio ordinario y a las tarifas del citado BOE vigentes al tiempo de su publicación. Deberá ser abonado por el/los adjudicatario/s.

La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LCSPDS, el órgano de contratación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

CLÁUSULA 10.- Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo:

Don (a) _____, con (b) _____,
actuando (c) _____ con domicilio social: en
_____ calle _____ número _____ distrito postal _____,
NIF _____ se compromete a realizar el servicio de
_____ a que se refiere (d)
_____, con arreglo al siguiente detalle y
condiciones (e): **ANEXO V.1 y ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA DE CADA LOTE**



A efectos de notificaciones se fija la siguiente dirección de correo electrónico (f):

Todo ello de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes al expediente número **2.0109.18.0057.00**, cuyo contenido y condiciones declaro conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna (Artículo 139.1 de la LCSP).

En _____ a ___ de _____ de 20__.

Firma,

- a. Caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), se estará a lo que establece el artículo 69 de la LCSP, así como a lo estipulado por el artículo 24.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RCAP, (BOE nº 257, de fecha 26/10/01).
- b. Expresar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- c. En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- d. Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta.
- e. Se especificará el precio total y las condiciones en las que se ofrece realizar el servicio. Para fijar el precio del contrato con la empresa seleccionada conforme al artículo 102 de la LCSP, la oferta especificará el detalle de descomposición de los precios de las partidas según el **ANEXO V.1 y ANEXO V.2: "Cuadro de precios de la oferta de cada LOTE"**
- f. Correo electrónico a efectos de notificaciones.

CLÁUSULA 11.- Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes reparados en el lugar y en las condiciones estipuladas en la CLÁUSULA 20 del presente PCAP, así como, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE, número 314, de fecha 31/12/02), el cual figurará como partida independiente. Lo indicado respecto al IVA, deberá entenderse aplicable al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y a la Importación (IPSI), en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

No obstante, si los bienes reparados proceden de otro Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado extranjero fuera de este ámbito, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien, deberá especificarse esta particularidad en la oferta.

CLÁUSULA 12.- La forma de presentar la proposición a la licitación por las empresas interesadas será en dos sobres cerrados a entregar en la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) del PCMASACOM, con domicilio en Autovía M-40 Km. 37,100, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid.

Ambos sobres irán identificados en su exterior, con indicación del número de sobre, de la negociación a la que concurren –se deberá especificar el número de expediente, número de LOTE y el objeto del mismo- y firmados por el oferente, o la persona que lo represente, y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa



licitadora. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

Sobre nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

A) Los que acrediten la capacidad de obrar de las Empresas de conformidad con lo estipulado con el artículo 10 de la LCSPDS y el artículo 84 de la LCSP en conexión con los artículos 9 y 10 del RCAP:

1. Si el empresario fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, o bien una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado. Así mismo los que comparecen o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán poder bastante al efecto.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos y de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Conforme dispone el artículo 9.2 del RGLCAP, para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ni con la clasificación suspendida o anulada.

No obstante, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, incluidos los que sean signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3.2, letras b), c) y d), de la LCSPDS en forma sustancialmente análoga.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) y el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 10.1 de la LCSPDS.

3. Acreditar que la finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, conforme a sus respectivos estatutos o reglas de funcionamiento, debiendo disponer, según lo regulado en el artículo 10 de la LCSPDS y 65 de la LCSP de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

B) Los que acrediten la CAPACIDAD DE LA EMPRESA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:



1. Declaración responsable y expresa de no hallarse el oferente incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 12 de la **LCSPDS**, en conexión con lo indicado en el artículo 71 de la **LCSP**. La prueba de esta circunstancia podrá realizarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 13 de la **LCSPDS** en conexión con el artículo 72 de la **LCSP**.
2. Declaración responsable y expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 71.1, párrafo d) de la **LCSP**, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del RGLCAP, las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se podrán acreditar dentro de la declaración responsable de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 12 de la **LCSPDS**, no estar incurso en prohibición de contratar, comprendiendo en la misma expresamente la circunstancia de "hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social establecidas por las disposiciones normativas vigentes", sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tales requisitos, así como cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, se exija antes de la adjudicación al licitante que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederán plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera recibido el requerimiento para su presentación. **(ANEXO I)**.

Las declaraciones se presentarán sin perjuicio de que la justificación acreditativa de los citados requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá **un plazo máximo de diez días hábiles**.

La adecuada acreditación del cumplimiento de las aludidas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá realizar mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada por el ordenamiento jurídico fiscal y laboral español a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará el estar al corriente de las Obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante declaración responsable.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores; y de la obligación de contar con un plan de igualdad, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, se hará mediante la presentación de una declaración responsable.

- C) Los que justifiquen su SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA, siguientes: De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la **LCSP**, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato en el ámbito al que se refiere el presente expediente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



No obstante, de acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, para aquellas empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), mediante certificación del órgano encargado del mismo quedará acreditada la solvencia financiera y económica.

- D) Los que justifiquen su SOLVENCIA TÉCNICA, siguientes: De conformidad con los artículos 14 a 18 de la LCSPDS y en concordancia con el 74.2 de la LCSP.
- Los medios de acreditar la solvencia técnica conforme al artículo 90 de la LCSP y con las especialidades que se indican en el artículo 15 de la LCSPDS, la solvencia técnica se justificará con la presentación de la siguiente documentación, con independencia de su clasificación:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - En su caso, certificados de calidad y medioambientales exigidos en el PPT
- E) Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el [ANEXO II](#)
- F) Una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

Para ello, y como requisito indispensable para su admisión, el interesado en participar en la licitación deberá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, manifestar autorización expresa para utilizar el medio telemático como medio preferente para la recepción de las notificaciones, según modelo que se anexa a este PCAP como [ANEXO III](#).

Para las EMPRESAS EXTRANJERAS, en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de los que correspondan de los señalados en los apartados anteriores, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, de conformidad con lo indicado en el artículo 140.1.f) de la LCSP.

Para las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatarios del Convenio de La Haya, de fecha 05/10/61, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Para el caso de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE,s.), además de los que correspondan de los señalados en los apartados anteriores, serán de aplicación lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, de forma que cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a



la Administración (Ejército de Tierra) y que asumen el compromiso de constituirse en UTE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, así como, el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el empresario en la forma que establece el artículo 21 del RGLCAP. Si el empresario fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. De conformidad con lo indicado en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil (BOE nº 184, de fecha 31/07/96), si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO:

Para las empresas licitadoras que están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) (<http://www.registrodelicitadores.gob.es>), se estará a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP a los efectos de presentar la documentación exigida para la licitación, en relación con el artículo 83 del TRLCSP y en conexión con lo establecido en el artículo 140.3 de este mismo cuerpo legal y el artículo 17 y 18 de la LCSPDS.

En el caso de que los licitadores registrados no presenten la certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores, deberán informar al órgano de contratación de su inscripción presentando una declaración responsable de que han cumplimentado ese trámite voluntario.

El órgano de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos y acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores.

Sobre núm. 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.-

A) Proposición Económica

Oferta, en formato papel, ajustada al modelo descrito en la CLÁUSULA 10 de este PCAP y con los requisitos particulares para el presente expediente indicado en el PPT. Se ofertarán los precios unitarios para los materiales y el coste de la mano de obra por categoría profesional en el caso del servicio. Los impuestos correspondientes irán desglosados.

B) Proposición Técnica NO PROCEDE

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El criterio de adjudicación será el de la oferta económicamente más ventajosa.

1º FASE

Finalizado el plazo de recepción de ofertas, se procederá a la calificación de la Documentación General (Sobre núm. 1) que hayan sido presentadas en tiempo y forma. Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles el plazo establecido en el artículo 81 del RGLCSP.

La Mesa de Contratación seleccionará las empresas que deban pasar a la siguiente fase notificándoles a los interesados a presentar el Sobre de Proposición económica y Técnica (Sobre núm 2).



El órgano de contratación notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión.

2º FASE

En la segunda fase tendrá lugar la licitación y se seleccionará al adjudicatario en base al criterio de adjudicación definido en este pliego para determinar la oferta económica más ventajosa. Para ello, se requerirá a los seleccionados a presentar el Sobre núm.2.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación negociará con los interesados los términos de sus ofertas, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados interesados con respecto al resto.

NEGOCIACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LCSPDS, el Órgano de Contratación negociará con el licitador el elemento de la oferta indicado en el PCAP a fin de fijar el contenido definitivo de su oferta final, aplicando el criterio de adjudicación de oferta económicamente más ventajosa.

El elemento objeto de negociación será el precio.

La negociación versará sobre la oferta inicial que haya presentado el licitador, y a partir de ésta el licitador presentará otra segunda oferta articulándose una única ronda de negociación.

A los efectos de calificar las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 34 de la LCSPDS, en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del RGLCSP.

Si de acuerdo con los parámetros indicados en la normativa se identifica una proposición anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador/licitadores que la haya presentado, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y la viabilidad de la oferta, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento.

En el caso de dos o más proposiciones igualmente ventajosas se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Al término de la negociación se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos alcanzados, adjuntándose dicha acta como anexo al documento de adjudicación del mismo.

Para llevar a cabo la negociación de los términos del contrato, por parte del Órgano de Contratación se nombrará una Comisión Negociadora con las empresas.

Conclusión de la negociación: La Comisión negociadora examinará las ofertas finales en todos sus aspectos y segundo se evaluará las ofertas finales conforme al criterio de adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa.

Por último, la Comisión negociadora procederá a elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Los datos contenidos en la proposición del adjudicatario constituyen obligaciones contractuales esenciales en el presente expediente, y su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato según lo previsto en los artículos 192 y 211 de la LCSP, y en la CLÁUSULA 34 del presente PCAP.

CLÁUSULA 13.- La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y cauces establecidos en los artículos 139 y 140 de la LCSP, el artículo 28 de la LCSPDS y en el artículo 80 del RCAP.



Toda la documentación que deba presentarse en la presente licitación será original o copia de la misma que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Las empresas que presenten documentación en lenguas distintas al español, presentarán asimismo esa documentación traducida de forma oficial al español.

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las oferta, tienen la consideración de documentación confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

La Administración NO AUTORIZA la presentación de variantes o alternativas (art. 29 de la LSCPDS) en las proposiciones a presentar por los licitadores, cuyos requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser modificados son los siguientes (NO PROCEDE):

CLÁUSULA 14.- Al mismo tiempo que las proposiciones, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derecho a devoluciones, muestras previas para determinar la calidad de los artículos ofertados objeto del presente contrato, que serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias: (NO PROCEDE)

GARANTÍAS

CLÁUSULA 15.- Para tomar parte en esta licitación, deberá acreditarse la constitución de una GARANTÍA PROVISIONAL (NO PROCEDE).

CLÁUSULA 16.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 107 y siguientes de la LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas en la licitación, en el plazo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, deberán acreditar la constitución de una GARANTÍA DEFINITIVA correspondiente al 5 por 100 de precio final ofertado o del precio máximo del contrato en caso de precios provisionales (art. 102.7 de la LCSP), excluido el IVA (o el impuesto indirecto que corresponda), en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, siempre que cumplan las condiciones, características y requisitos establecidos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RCAP, la cual deberá ser constituida, conforme a lo indicado en el artículo 61.2 del RCAP, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Órgano de Contratación del PCMASACOM, con N.I.F.- S2830071C.

Conforme a lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP, para este contrato se admite que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio. En el caso de que el adjudicatario se acoja a esta modalidad, lo deberá notificar al órgano de contratación en el mismo plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula. (NO PROCEDE)

La devolución de la garantía definitiva, en caso de no ser necesaria su incautación, se efectuará conforme regula el artículo 111 de la LCSP, y una vez haya finalizado el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 17.- Además de la garantía definitiva y en el mismo plazo, se acreditará la constitución de una GARANTÍA COMPLEMENTARIA correspondiente al (NO PROCEDE) por 100 del presupuesto del contrato, por importe de (NO PROCEDE) €, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, siempre que cumplan las condiciones, características y requisitos establecidos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RCAP, la cual deberá ser constituida, conforme a lo indicado en el artículo 61.2 del RCAP, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del (NO PROCEDE).



AUDITORÍAS

CLÁUSULA 18.- El presente contrato NO ESTARÁ sujeto a las obligaciones señaladas en esta cláusula y en la siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Defensa 283/1998, de 15 de octubre, (Boletín Oficial de Defensa, en adelante BOD, número 212, de 30/10/98) sobre presentación de auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes en determinados contratos de suministros, consultoría y servicios del Ministerio de Defensa (NODECOS), el empresario, cuando así corresponda, de interesarlo el órgano de contratación, facilitará al órgano acreditado del Ministerio de Defensa los medios materiales y documentación soporte necesarios para la realización de la auditoría de la oferta o de los costes incurridos.

Para la realización de la auditoría de los costes incurridos el contratista y los subcontratistas deberán mantener la documentación soporte durante el plazo que fiscalmente sea exigible. La empresa adjudicataria deberá cumplimentar debidamente el Anexo IV (Formato para la declaración de Costes Incurridos), el cual contiene 3 Apéndices, correspondiente a la Instrucción 128/2007, de 16 de octubre, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueba el procedimiento para la prestación de los servicios de análisis de costes y precios en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOD nº 212, de fecha 30/10/07).

El cumplimiento del contratista de las obligaciones relativas a Auditoría descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del órgano de contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración (Ejército de Tierra).

CLÁUSULA 19.- Asimismo, el contratista facilitará el acceso a los registros, planes, proyectos y otros documentos en los que se reflejen o generen costes que de forma directa o indirecta se asignen al presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA

CLÁUSULA 20.- El lugar de entrega de la prestación de este contrato de servicios será: en el Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles (PCMASACOM), Autovía M-40, km 37,100 vía de servicio, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid.

Con carácter previo a la entrega se deberán de poner en contacto con el personal que se cita a continuación de la Unidad de Abastecimiento (UABTO) del PCMASACOM, en los siguientes teléfonos:

Jefe UABTO: 917 848 466

Jefe Obtención: 917 848 457

Jefe Almacén: 917 848 516

Recepción/Entrega: 917 848 458

El lugar de recepción será: el Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles (PCMASACOM), Autovía M-40, km 37,100 vía de servicio, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid.

En casos debidamente justificados, el órgano de contratación podrá autorizar que la recepción administrativa de los bienes pueda realizarse en las instalaciones del contratista quedando, en este caso, los bienes objeto del contrato en depósito en la empresa y bajo su responsabilidad, hasta que sean entregados definitivamente a la Administración (Ejército de Tierra) en el lugar de entrega indicado en la presente cláusula. Cuando concorra esta circunstancia, el contratista deberá garantizar la posterior entrega mediante la constitución del oportuno aval bancario por la totalidad de la recepción efectuada en sus instalaciones. El mencionado aval permanecerá en poder de la Administración durante el periodo que transcurra desde el momento del acto de la recepción en sus instalaciones hasta la entrega, en las condiciones pactadas, de los bienes en el lugar anteriormente señalado, momento a partir del cual se procederá a la devolución del aval al contratista.



El lugar de ejecución: Las instalaciones del contratista.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CLÁUSULA 21.- Según establece la Resolución 320/15555/2011, de 29 de septiembre, del Director General de Armamento y Material, por la que se regula la incorporación de cláusulas de calidad en algunos tipos de contratos de servicios, *"la incorporación de las cláusulas de aseguramiento de la calidad no se llevará a cabo en los contratos de servicios de bienes consumibles o de fácil deterioro tales como: material farmacéutico y sanitario fungible; carburantes y víveres, excepto las raciones de previsión; así como repuestos de vehículos en contratos abiertos con tarifario, excepto los que sean específicamente militares a los que por sus especiales características técnicas requieren inspección técnica"*.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo anterior, el presente contrato **ESTARÁ** sujeto a la Inspección Oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del RCAP y en los términos recogidos en el presente PCAP y en el punto 3.2 del PPT.

En ese caso, dicha inspección Oficial, así como el personal que designe el órgano de contratación, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones del contratista y de sus subcontratistas en orden al cumplimiento de sus competencias. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para realizar la citada inspección. No se podrá recepcionar la prestación hasta que se otorgue al contratista un certificado de conformidad de la calidad (CCC) por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya designado para ejercer las funciones de inspección y calidad.

Para el desarrollo del presente contrato será de aplicación la normativa de calidad que se recoge en el PPT.

El órgano de contratación, por medio de la Comisión del Responsable del contrato (RC) y, en su caso, la Inspección Oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 303 de la LCSP y 94 del RCAP, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación del producto que le haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los costes de aseguramiento de la calidad que se generen en la ejecución del presente contrato serán asumidos por la empresa contratista.

CATALOGACIÓN

CLÁUSULA 22.- El contratista proporcionará la siguiente información, respecto a los materiales objeto del servicio:

PRIMERO: El contratista está obligado a proporcionar al Servicio de Catalogación del Ejército de Tierra, en adelante SECATET, y en el plazo que se establezca, primeramente una lista, en soporte informático, con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato y, en su caso, de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio de mantenimiento de los mismos por la organización logística usuaria (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento - LAAA-) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

SEGUNDO: El contratista está obligado a proporcionar igualmente, al SECATET y en el plazo que se establezca, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación, en soporte informático, de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del SECATET y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.



TERCERO: En caso de que el contrato autorice la Subcontratación, el contratista será el único responsable de obtener, de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar, así como de la presentación en plazo de estos datos y de las propuestas de catalogación identificación correspondientes ante el SECATET.

CUARTO: El contratista está obligado a proporcionar los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en el párrafo Primero, que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

QUINTO: El plazo de entrega, en el SECATET, de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero, será de quince (15) días naturales a partir de la formalización del contrato, y el de las Propuestas de Identificación mencionados en el punto segundo y tercero, será de treinta (30) días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego, en el SECATET. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencias (bloques identificadores), al SECATET, como mínimo treinta (30) días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego.

SEXTO: El contratista está obligado a justificar el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del SECATET y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se conferirá el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento deberá tener el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega de los bienes contratados.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, o de demora en su ejecución, procederá el órgano de contratación conforme a lo previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP, e impondrá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IVA excluido), en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

OCTAVO: En caso de incumplimiento definitivo, en su caso, de la obligación de catalogación, la Administración podrá optar por la imposición de las penalidades expresadas en este punto o por la resolución del contrato. Para el caso de este incumplimiento, y a los únicos efectos de ser utilizado como base de cálculo para la aplicación de posibles penalidades, y sin que este importe esté incluido en el precio a satisfacer al contratista, ni suponga un coste adicional, la catalogación de los artículos objeto del contrato se establece en un 10% del importe de los artículos afectados por el incumplimiento definitivo de la catalogación.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23.- De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa Responsable del contrato (RC) al Teniente Coronel Jefe de la Unidad Técnica de Mantenimiento (UTM) del PCMASACOM, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya este órgano de contratación.

A la adjudicación del contrato, el RC nombrará una Comisión de Seguimiento (COMSE) que tendrá todas las funciones y cometidos que se le asignan en el PPT.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

CLÁUSULA 24.- Las clases y tamaños de embalajes, pinturas, etiquetados, paletizados, etc; se llevará a cabo conforme se especifica en el PPT.



CLÁUSULA 25.- La Administración (Ejército de Tierra) se reserva las siguientes comprobaciones de los bienes para su recepción: Conforme se especifica en el PPT:

- Los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción, serán los siguientes: Conforme se especifica en el PPT.
- En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.
- Con carácter general, salvo lo establecido para casos específicos en la legislación contractual, cuantas incidencias surjan entre la Administración (Ejército de Tierra) y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias de interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones estipuladas por el artículo 97 del RCAP.

La empresa adjudicataria presentará, en el momento de la recepción, la siguiente documentación (Punto 4 del PPT):

- Certificado de Conformidad de Calidad (CCC).
- Certificado de Catalogación.

El plazo límite de entrega de los certificados de catalogación será el del previsto en este Pliego para la entrega de los bienes o artículos.

El incumplimiento de los plazos de entrega podrá dar lugar a los efectos previstos en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

CLÁUSULA 26.- Si el servicio a recepcionar en los contratos derivados han de ser objeto de instalación por el mismo empresario de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras de instalación accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas. El coste de la instalación se encuentra incluido en el precio total del contrato. *(NO PROCEDE)*.

CLÁUSULA 27.- La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición en el lugar señalado en la cláusula 20 del presente PCAP, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega, al que asistirán los facultativos que se designen, el Interventor, en su caso, y el empresario, si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, la recepción quedará en suspenso y se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este PCAP, en el PPT, en cuanto no se opongan a la LCSPDS, a la LCSP, al RCAP y a las demás normas en vigor reguladoras de los contratos del Sector Público.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan, respecto a sus trabajadores y a terceros que pudieran verse afectados durante la realización de las actividades contratadas.

Por ello, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (PRL) y al compromiso de intercambio de información preventiva de acuerdo con la normativa de referencia o actualización de la misma.

Este aspecto se considera condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Los documentos que tienen carácter contractual y que formarán parte del expediente son los siguientes:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El acta de negociación
- La Resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.
- El documento administrativo de formalización de contrato pertinente.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con posterioridad a la formalización del contrato se incorpore al expediente.



RÉGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA

CLÁUSULA 29.- El pago del precio de esta prestación, tal y como se regula en los artículos 198,199, 200 y 210.4 de la LCSP, se efectuará: Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente conocida por la Administración y designada por el contratista. El procedimiento que utilizará para ello la Administración contratante, será cualquiera de los autorizados en materia de gasto y contemplados por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En caso de adjudicatario extranjero y de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

CLÁUSULA 30.- Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato son: NO PROCEDE.

FACTURACIÓN

CLÁUSULA 31.- Para el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Código DIR3 de la Oficina Contable del Ministerio de Defensa. Registro Central de Facturas del Ministerio de Defensa: **E02926602**. Dirección: Paseo de la Castellana 109, 6º Planta 28071 MADRID.
- Código DIR3 de la Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles: **EA0003096**.

Con carácter previo a la facturación, la empresa entregará en la SAECO del PCMASACOM una declaración de los Costes Incurridos en la Ejecución del Contrato, siguiendo el modelo del ANEXO IV (y sus apéndices) que se establece en la *"Instrucción 128/2007, de 16 de octubre, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueba el procedimiento para la prestación de los servicios de análisis de costes y precios en el ámbito del Ministerio de Defensa."*

REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 32.- De conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 105 (a.i) de la LCSP y 104 y 105 del RCAP, a este contrato le son de aplicación los índices o fórmulas de revisión de precios siguientes: NO PROCEDE.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33.- Son causas de resolución de este contrato las especificadas en los artículos 193,195, 211 y 313 de la LCSP, y además las siguientes:

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 133.2 de la LCSP, el incumplimiento, por parte del contratista y durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- La imposibilidad de subrogación por falta de solvencia de la nueva entidad, para el caso que regula el artículo 98 de la LCSP referente a los supuestos de sucesión del contratista.



- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en la documentación del presente expediente.

Los efectos de la resolución de contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP y en los artículos 109 a 113 del RCAP, sin perjuicio de lo dispuesto en esta misma cláusula respecto de la obligación de catalogación.

En todo caso, cuando ante un incumplimiento culpable del contratista, la Administración opte por la resolución de contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la incautación de la garantía constituida. En caso de que se resuelva incautar la garantía, se indicará expresamente el porcentaje o importe de la misma a incautar, procurando, cuando sea posible, mantener la proporcionalidad con el valor económico del incumplimiento realizado. Todo ello, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados que pudiese exigirse al contratista en lo que exceda del importe de la garantía constituida.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

CLÁUSULA 34.- Con carácter general para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas se estará a lo establecido en los artículos 193 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RCAP.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o, en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan al amparo del artículo 20 de la LCSPDS, se aplicaran penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Así, en el supuesto que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o los plazos parciales estipulados en la CLÁUSULA 6, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,60 por cada 1.000,00 euros diarios de la parte del precio del contrato no entregado (IVA excluido).

No obstante lo anterior, respecto a la obligación de catalogación, de conformidad con la habilitación legal contemplada en el artículo 193.3 de la LCSP, rige la penalidad especial contenida en la CLÁUSULA 22, entendiéndose a estos efectos como "precio del contrato" el establecido en el contrato para las prestaciones cuya catalogación haya sido demorada.

PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 35.- El plazo de garantía que se establece es de DOS (2) AÑOS, o el plazo ofertado por el adjudicatario si es superior, a partir de la fecha de recepción de conformidad.

El Certificado de garantía cubrirá por el periodo indicado de dos años o el plazo ofertado por el adjudicatario si es superior, la sustitución y/o reparación del material defectuoso, así como todos los gastos, incluidos los de transporte, que ocasione dicha sustitución/reparación, su retirada y posterior devolución. Transcurrido el plazo indicado sin objeciones por parte de la Administración (Ejército de Tierra), quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 36.- La celebración de subcontratos se ajustará a lo establecido en los artículos 61 y siguientes de la LCSPDS, ajustándose a los siguientes requisitos: NO PROCEDE

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES MILITARES

CLÁUSULA 37.- Dentro del ámbito del Mando de Apoyo Logístico del Ejército y durante la ejecución del contrato, el contratista asume la obligación de cumplir las normas de régimen interior, así como el plan de seguridad de los



establecimientos militares, relacionados con las prestaciones objeto del contrato, en el caso de que el personal de la empresa contratista tuviese que acceder a dichas instalaciones.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria.

Igualmente, el personal de la empresa contratista queda obligado, siempre que con motivo de la ejecución del contrato tenga que acceder a un establecimiento militar, a entregar, con 15 días de antelación, un listado nominal con DNI vigentes al responsable de seguridad del establecimiento militar, aportando asimismo los datos del contrato y las actividades concretas a realizar por dicho personal y las fechas previstas para ello.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

CLÁUSULA 38.- El presente contrato ha sido clasificado como: SIN CLASIFICAR. Por tanto, en la ejecución del contrato **NO SERAN** de aplicación los procedimientos recogidos en la Resolución 320/14546 /2013, de 23 de septiembre, del Director General de Armamento y Material, por la que se aprueban los procedimientos para la implementación de la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de defensa en poder de las empresas.

SEGURIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

CLÁUSULA 39.- El contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección, conforme a la Orden 81/2001, de 20 de abril, que aprueba las Normas de Protección en Contratos del Ministerio de Defensa. Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad. Para ello, el contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad) y NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de las anteriores normas de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del órgano de contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración (Ejército de Tierra).

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 40.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la LCSPDS, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 37.3 de la LCSPDS, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 33 de la LCSPDS.

Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese podido exigir (3 por 100 del presupuesto del contrato excluido el IVA). Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá iniciar el procedimiento encaminado a indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

CLÁUSULA 41.- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación, por parte del Responsable nombrado a tal efecto por el Órgano de Contratación, del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al mencionado Responsable.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones - cuando proceda-, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los componentes de la unidad, correspondiendo al responsable del contrato y a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El servicio a realizar objeto del presente expediente se realizará exclusivamente en las dependencias o instalaciones de la empresa contratista.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano de Contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Órgano de Contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Órgano de Contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Órgano de Contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

GASTOS EXIGIBLES AL EMPRESARIO

CLÁUSULA 42.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación que fueren obligatorios (reintegro que se llevará a cabo mediante ingreso en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por parte del adjudicatario, con aplicación al concepto 100391 "Reintegro gastos anuncio B.O.E.").

Asimismo el contratista deberá afrontar los gastos los que se deriven de formalizarse el contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del servicio, salvo que expresamente esté excluido de satisfacer los mismos por el clausulado de presente PCAP o del PPT.

CLÁUSULA 43.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 311.2 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

RENUNCIA O DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 44.- Será de aplicación lo establecido en el artículo 36 de la LCSPDS. Los requisitos y efectos de la renuncia y el desistimiento se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 45.- No se prevén modificaciones al presente contrato salvando las que traigan causa de las tipificadas en el artículo 205 de la LCSP, por razones de interés público y sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los casos y en la forma prevenida en la Subsección 4ª "Modificación de los contratos" artículos 203 a 207) de la LCSP.

Las modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP y 102 del RGLCAP.

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 46.- Si la Administración contratante (Ejército de Tierra) acordase la suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión con las formalidades y efectos indicados en el artículo 208 de la LCSP.



LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 47.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la LCSPDS, en consonancia con lo establecido en el 25 de la LCSP, la legislación aplicable y, por lo tanto, el régimen jurídico al cual se somete el presente contrato de carácter administrativo, será, en cuanto a su preparación, selección y adjudicación, la contemplada por la LCSPDS. En lo no previsto en esta última norma se aplicarán las disposiciones de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, que las tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP, y en el Capítulo V, del Título III, del Libro I (Artículos 94 a 103) del RCAP.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo español será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato a cuya jurisdicción se somete el contratista, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las partes interesadas en la celebración del contrato, Administración (Ejército de Tierra) y contratista, se someten, además de las estipulaciones contenidas en este PCAP y en el PPT, a la legislación de contratos del sector público plasmada en la LCSPDS, en la LCSP y en el RCAP, y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del PCAP y del PPT, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación del primero, es decir del PCAP.

Pozuelo de Alarcón (Madrid), a 16 de agosto de 2018

LA COMANDANTE JEFE
DE LA SECCION DE CONTRATACIÓN.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

D/D^a....., en nombre y representación de la sociedad....., con CIF.....

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 12 de la LCSPDS en conexión con lo indicado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴⁵ ,DECLARA bajo su responsabilidad:

■ Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

■ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

■ Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.



ANEXO III

**AUTORIZACIONES TELEMÁTICAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

D./Dña.....D.N.I.....
en representación de la empresa.....C.I.F.....
y domicilio en: C/.....C.P.....
municipio:.....provincia:.....tlf:.....fax:.....
correo electrónico..... en calidad de según
poder otorgado ante notario de D.
el día, bajo el nº de su protocolo.

DECLARA

Que al objeto de concurrir en calidad de candidato a los procedimientos de contratación que por parte de ese Órgano de Contratación se puedan convocar y a fin de recibir las comunicaciones y notificaciones concernientes a los mismos solicito que, estas últimas, se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con los plazos señalados en el mismo, con la reserva prevenida en el artículo 33 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y, en su caso, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A tal fin y de forma expresa otorgo mi consentimiento y designo el medio electrónico como preferencial en las comunicaciones y notificaciones futuras que con ese Órgano de Contratación pueda mantener en el futuro, habilitando a tal objeto la siguiente dirección de correo electrónico:

.....@.....

O, alternativamente al siguiente N° de Fax:

N°.....

A estos efectos, me comprometo, a que la dirección de email/Fax consignada sea una dirección corporativa o/y de acceso diario del personal responsable del seguimiento de la licitación y/o del contrato, que, en su caso, dará cuenta inmediata de las notificaciones y comunicaciones al apoderado o representante legal que suscribe la oferta o solicitud de participación, estando obligada a emitir acuse de recibo de todas las notificaciones recibidas.

Cualquier modificación de los datos señalados será notificada al órgano de contratación

a de de 201..

EL REPRESENTANTE

Fdo. :



Para la eficacia de lo dispuesto en el presente documento, todo interesado que manifieste su voluntad de ser notificado por medios telemáticos en cualesquiera procedimientos deberá disponer, de una dirección electrónica habilitada para ello, que será única para todas las posibles notificaciones a practicar por este Órgano de Contratación. La dirección electrónica única deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer identificadores de usuario y claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.*
- b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.*
- c. Contener mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos.*
- d. Cualquier otro que se fije legal o reglamentariamente.*

La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única, comunicándose así al interesado.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso.



ANEXO IV

Declaración de los Costes Incurridos en la Ejecución del Contrato

DON _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, de la empresa _____,

DECLARO:

4. Que los datos sobre costes que se reflejan a continuación, así como los que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente Declaración, proceden de los registrados en los sistemas de información y gestión de la citada empresa.
5. Que dichos datos expresan la imagen fiel de los costes directos e indirectos incurridos en la ejecución del contrato formalizado con fecha _____, celebrado con el _____, correspondiente al Expediente de Contratación número _____, durante el periodo que se indica.
6. Que dichos costes se han calculado con arreglo a las Normas aprobadas por la Orden Ministerial núm. 283/1998, de 15 de octubre (B.O.E. núm. 258, de 28-10-1998), por lo que los mismos resultan admisibles.
7. Que dichos costes no se oponen a lo establecido en las cláusulas del contrato.

Período de ejecución al que están referidos los costes:		Desde el:	Hasta el:
Item	Concepto	Importe	Fórmulas
A	Costes Directos Afectados a los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados		
B	Costes Indirectos Imputados a los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados		
C	<i>Coste Completo de los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados</i>		= A + B
F	Otros costes aceptados en el Contrato, no asignables a los productos o servicios		
I	Total de los Costes Incurridos en la ejecución del Contrato		= C + F

Y para que así conste ante el órgano de contratación, expido la presente certificación en _____, a ____ de _____ de 2____.

Firmado: _____



ANEXO IV
APÉNDICE 1.º DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS DE COSTES INCURRIDOS EN EL CONTRATO (1)

Item	Conceptos de Costes Directos (2)	Importe
A1	Coste de la Mano de Obra Directa (3)	
A2	Coste de los Materiales Directos	
A3	Coste de la Subcontratación de Trabajos Directos	
A4	Otros Costes Directos	
A	Costes Directos Afectados a los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados	
Item	Conceptos de Costes Indirectos	Importe
B1	Costes Indirectos de Producción (3)	
B2	Costes Indirectos de Gestión de Materiales	
B3	Costes Indirectos de Gestión de Subcontrataciones de Trabajos	
B4	Costes Indirectos Generales y Administrativos	
B5	Costes Indirectos Comerciales	
B6	Costes Financieros Indirectos calculados en términos de coste de oportunidad	
B	Costes Indirectos Imputados a los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados	
Item	Otros Conceptos	Importe
F1	Costes admitidos por el Contrato, de las Inversiones específicas requeridas por el proyecto	
F2	Otros Costes identificados con las obligaciones derivadas del Contrato, no asignables a los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados	
F3	Coste Financiero del período medio de cobro, calculado en términos de coste de oportunidad sobre el flujo financiero correspondiente	
F	Otros costes aceptados en el Contrato, no asignables a los productos o servicios (4)	



NOTAS:

(1) Si el sistema de gestión de costes implantado en la empresa es del tipo denominado "por procesos" y registra costes conjuntos referidos a lotes de fabricación, presentará un desglose de éstos referido a cada uno de los lotes fabricados que incluyen las unidades de producto entregadas en cumplimiento del contrato, calculando para cada lote el coste promedio por unidad de producto fabricada. El coste de las unidades entregadas se valorará en este caso, en función del coste promedio de las fabricadas en los diferentes lotes.

(2) Si el sistema de gestión implantado en la empresa está basado en el cálculo de costes estándares, los costes de la mano de obra directa y de los materiales directos reflejados en este documento para deberán incorporar las desviaciones correspondientes. Si las desviaciones no se registran con el mismo detalle que los costes incurridos, será necesario prorratearlas para estimar su importe.

(3) Si el sistema de gestión de costes implantado en la empresa valora los costes de la mano de obra directa aplicando unas tasas horarias de los centros de costes productivos que incluyen los costes indirectos de producción, deberá realizar los cálculos necesarios para que el coste de la mano de obra directa presentado en este documento solamente incluya los costes salariales del personal directo. Este cálculo debe realizarse partiendo de los datos utilizados para obtener las tasas horarias de los centros de coste participantes en la ejecución del contrato.

(4) Costes no incluidos en alguno de los Elementos que componen los productos entregados o los servicios prestados, pero que son admisibles por añadir valor al conjunto de la prestación y resultan necesarios para que el contratista pueda cumplir todas las obligaciones contraídas.

A título de ejemplo, se indican los costes no recurrentes de series de fabricación diferentes a los de la ingeniería del proyecto y los costes de seguros exigidos para dar cobertura a riesgos anteriores a la recepción.



ANEXO IV
APÉNDICE 2.º DESCOMPOSICIÓN DE LOS COSTES DEL ELEMENTO

(Se cumplimentará una hoja por cada elemento y período)

Período: Desde: _____ Hasta: _____

Descripción:		Id. Elemento:		
Item	Concepto	Horas	Coste Hora	Importe
A11.01	Coste de las Horas del Colectivo 1			
A11.02	Coste de las Horas del Colectivo 2			
-----	-----			
A11.nn	Coste de las Horas del Colectivo nn			
A11	Coste de las Horas de Mano de Obra Directa de personal propio (1)			
A12.01	Coste de las Horas del Colectivo A			
A12.02	Coste de las Horas del Colectivo B			
-----	-----			
A12.nn	Coste de las Horas del Colectivo ZZ.			
A12	Coste de las Horas de Mano de Obra Directa de personal subcontratado (2)			
A1	Coste de la Mano de Obra Directa			
Item	Concepto	Cantidad	Coste Unitario	Importe
A21.0001	Coste del material 1			
A21.0002	Coste del material 2			
-----	-----			
A21.nnnn	Coste del material nnnn			
A21	Coste de los Materiales Directos procedentes de Almacenes con registro contable (3)			
A22.0001	Coste del material A			
A22.0002	Coste del material B			
-----	-----			
A22.nnnn	Coste del material ZZZZ.			
A22	Coste de los Materiales Directos adquiridos específicamente o fabricados por subcontratistas (4)			
A2	Coste de los Materiales Directos afectados al Elemento			
Item	Concepto	Importe		
A3.0001	Coste de la Subcontratación de Trabajos 1			
A3.0002	Coste de la Subcontratación de Trabajos 2			
-----	-----			
A3.nnnn	Coste de la Subcontratación de Trabajos nnnn			
A3	Coste de la Subcontratación de Trabajos Directos (5)			
Item	Concepto	Importe		
A4.0001	Coste del Servicio o Consumo 1			
A4.0002	Coste del Servicio o Consumo 2			

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



A4.mmmn	Coste del Servicio o Consumo mmmn		
A4	Otros Costes Directos (6)		
A	Costes Directos Afectados al Elemento (A1+A2+A3+A4)		
Item	Concepto	Bases	Tasas/Recargos
B1	Costes Indirectos de Producción		
B2	Costes Indirectos de Gestión de Materiales		
B3	Costes Indirectos de Gestión de Subcontrataciones		
B4	Costes Generales y Administrativos		
B5	Costes Comerciales		
B6	Costes Financieros Imputados al Elemento		
B	Costes Indirectos Imputados al Elemento (7)		

NOTAS:

- (1) Horas aplicadas al Elemento por el personal directo de la plantilla del contratista. Se adjuntará el detalle de los colectivos que se agrupan en centros de costa, áreas funcionales, categorías profesionales, etc. y el cálculo del Coste Hora de cada colectivo (cociente entre el importe anual de los Sueldos y Salarios y de las cargas por Seguros Sociales del personal directo y las horas potenciales de presencia a productivo).
- (2) Horas aplicadas al Elemento por personal subcontratado a empresas de trabajo temporal o otras empresas, cuando dicho personal realiza su trabajo en las instalaciones del contratista y bajo la supervisión de éste. Se adjuntará el detalle de los colectivos que se agrupan en centros de costa, áreas funcionales, categorías profesionales, etc. y el cálculo del Coste Hora de cada colectivo. Si los colectivos incluyen a personal propio y subcontratado, el Coste Hora se calculará considerando los costes salariales y los de la subcontratación, así como las horas de capacidad productiva de todos ellos.
- (3) Materias primas, elementos y conjuntos incorporables y productos semiterminados, que se extraen de un almacén para su elaboración, transformación o incorporación al producto o servicio. Su coste resulta del registro contable de la salida del almacén, valorado según su precio de adquisición o coste de producción y puede no identificarse de modo individualizado.
- (4) Elementos y conjuntos incorporables, fabricados normalmente fuera de la empresa y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación, cuando su coste no resulta del registro contable de la salida de un almacén y coincide con su precio de adquisición (identificado de forma individualizada). Debe cuantificarse la cantidad consumida en el proceso o en la producción del elemento.
- (5) Coste de los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encargan a otras empresas. Estos trabajos se considerarán directos siempre que añadan valor al producto suministrado o del servicio prestado y se identifiquen inequívocamente con el elemento de que se trate. Formarán parte del coste de los materiales directos los trabajos subcontratados conjuntamente con la fabricación de elementos y conjuntos incorporables a los productos entregados por el contratista principal, salvo que el valor de los trabajos sea mayor que el de los materiales.
- (6) Coste de los servicios externos de naturaleza diversa adquiridos por la empresa, que añaden valor al producto suministrado o al servicio prestado, siendo posible identificar y cuantificar su aportación al elemento. También puede incluirse en este epígrafe el coste de los consumos de otros aprovisionamientos, que añaden valor al producto suministrado sin incorporarse al mismo, siempre que sea posible medir la cantidad consumida por el elemento.
- (7) La imputación al elemento de los costes indirectos debe ajustarse a los criterios establecidos en las normas establecidas por el Ministerio de Defensa para el cálculo de costes (NODECOS), estableciendo relaciones causales o de utilidad entre las agrupaciones homogéneas que se formen para los costes indirectos y el elemento de que se trate. Las bases y los ratios utilizados deben ser coherentes con el método de imputación seguido por la empresa en su gestión de los costes de transformación, de aprovisionamiento, de control de subcontrataciones, de los constructos administrativos y comerciales y de los costes financieros. Si dicho método contempla la existencia de varios tipos de bases y ratios para cada categoría de costes indirectos, los cálculos correspondientes se detallarán en hoja aparte. Los costes financieros, calculados en términos de coste de oportunidad, estarán referidos a los activos inmovilizados utilizados en la actividad productiva de la empresa y al activo circulante relacionado con el Elemento durante el período en que se realiza el ciclo productivo que afecta al elemento.



ANEXO IV
APÉNDICE 3.º AGREGACIÓN DE LOS COSTES ASIGNADOS A LOS ELEMENTOS (OBJETIVOS DE COSTE, PAQUETES DE TRABAJO, UNIDADES DE OBRA, ETC.)

(Se incluirán tantas filas como elementos se hayan definido en la oferta)

1. Descomposición por Elementos del Precio de los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados

Identif. Elemento	Descripción del Elemento	A	B	C	J
		Costes Directos	Costes Indirectos	Coste Completo	Porcentaje de Avance
TOTALES					

2. Costes Directos Afectados a los Elementos de los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados

Identif. Elemento	Descripción del Elemento	A1	A2	A3	A4	A
		Coste de la Mano de Obra Directa	Coste de los Materiales Directos	Coste de la Subcontrat. de Trabajos Directos	Otros Costes Directos	Total Costes Directos
TOTALES						

3. Costes Indirectos Imputados a los Elementos de los Productos Entregados y/o los Servicios Prestados

Identif. Elemento	Descripción del Elemento	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B
		Costes Indirectos de Producción	Costes Indirectos de Gestión de Materiales	Costes Ind. de Gestión Subcontrat. Trabajos	Costes Generales y Administ.	Costes Comerciales	Costes Financieros	Total Costes Indirectos
TOTALES								



4. *Detalle de los costes de Mano de Obra Directa asignados a los Elementos*

Identif. Elemento	Descripción del Elemento	A11		A12		A1		J
		Horas de Personal propio	Coste de las horas de Personal propio	Horas de Personal sub-contratado	Coste de las horas de Personal sub-contratado	Horas Totales	Coste de la Mano de Obra Directa	Porcentaje de Avance
	TOTALES							

5. *Detalle de los costes de Materiales Directos asignados a los Elementos*

Identif. Elemento	Descripción del Elemento	A21	A22	A2
		Materiales procedentes de abstracción contable	Materiales adquiridos sin salida de abstracción	Coste de los Materiales Directos
	TOTALES			



LOTE 1: DETECTOR DE AQ.AP4-C

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 1: DETECTOR DE AQ. AP4-C											
MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA	HORAS/HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMBRE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
DETECTOR A.Q. AP4-C NOC 6665145524302	Consultor	8	33,60	268,80	56,45	325,25			0,00	0,00	0,00
	Soporte	13	30,50	396,50	83,27	479,77			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero	8	36,00	288,00	60,48	348,48			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	8	30,50	244,00	51,24	295,24			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR DE A.Q.AP4-C			130,60	1.197,30	251,44	1.448,74	TOTAL DETECTOR DE A.Q.AP4-C		0,00	0,00	0,00
DETECTOR A.Q. AP2-C NOC 6665144875893	Consultor	7	33,60	235,20	49,39	284,59			0,00	0,00	0,00
	Soporte	10	30,50	305,00	64,05	369,05			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero	9	36,00	324,00	68,04	392,04			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	8	30,50	244,00	51,24	295,24			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR DE A.Q.AP2-C				1.108,20	232,72	1.340,92	TOTAL DETECTOR DE A.Q.AP2-C		0,00	0,00	0,00

ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 1: DETECTOR DE AQ. AP4-C											
ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/ MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MA NO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DETECTOR A.Q. AP4-C	6665-14-552-4302	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	12	1.197,30	14.367,60	3.017,20	17.384,80				
DETECTOR A.Q. AP2-C	6665-14-487-5893	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	1.108,20	2.216,40	465,44	2.681,84				
TOTALES				2.305,50	16.584,00	3.482,64	20.066,64	0,00	0,00	0,00	0,00



LOTE 2: DETECTOR CAM, GID-3 y LCD3.1

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 2: DETECTOR CAM, GID-3 y LCD 3.1											
MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA	HORAS/HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMBRE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA
DETECTOR A.Q. CAM NOC 6665992254127	Consultor	40	33,60	1.344,00	282,24	1.626,24			0,00	0,00	0,00
	Soporte	56	30,50	1.708,00	358,68	2.066,68			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero	45	36,00	1.620,00	340,20	1.960,20			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	15	30,50	457,50	96,08	553,58			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR A.Q. CAM			130,60	5.129,50	1.077,20	6.206,70	TOTAL DETECTOR A.Q.CAM				
DETECTOR A.Q. GID-3 NOC 6665992924509	Consultor	40	33,60	1.344,00	282,24	1.626,24			0,00	0,00	0,00
	Soporte	55	30,50	1.677,50	352,28	2.029,78			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero	45	36,00	1.620,00	340,20	1.960,20			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	15	30,50	457,50	96,08	553,58			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR A.Q. GID-3			130,60	5.099,00	1.070,79	6.169,79	TOTAL DETECTOR A.Q.GID-3				
DETECTOR A.Q. LCD 3.1 NOC 6665999961182	Consultor	30	33,60	1.008,00	211,68	1.219,68			0,00	0,00	0,00
	Soporte	40	30,50	1.220,00	256,20	1.476,20			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero	40	36,00	1.440,00	302,40	1.742,40			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	11	30,50	335,50	70,46	405,96			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR A.Q. LCD 3.1			130,60	4.003,50	840,74	4.844,24	TOTAL DETECTOR A.Q.LCD 3.1				

ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 2: DETECTOR CAM, GID-3 y LCD 3.1											
ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DETECTOR A.Q.. CAM	6665-99-225-4127	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	10	5.129,50	51.295,00	10.771,95	62.066,95				
DETECTOR A.Q. GID-3	6665-99-292-4509	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	1	5.099,00	5.099,00	1.070,79	6.169,79				
DETECTOR A.Q. LCD 3.1	6665-99-996-1182	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	5	4.003,50	20.017,50	4.203,68	24.221,18				
TOTALES				14.232,00	76.411,50	16.046,42	92.457,92	0,00	0,00	0,00	0,00



LOTE 3: DETECTOR A.Q. CHEMPRO-100

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 3: DETECTOR A.Q. CHEMPRO-100											
MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORAS/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA	HORAS/HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMBRE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
DETECTOR A.Q. CHEMPRO-100 NOC 6665145348388	Consultor Senior	16	33,60	537,60	112,90	650,50			0,00	0,00	0,00
	Soporte senior	27	30,50	823,50	172,94	996,44			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero senior	13	36,00	468,00	98,28	566,28			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	8	30,50	244,00	51,24	295,24			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR A.Q. CHEMPRO -100			130,60	2.073,10	435,35	2.508,45	TOTAL DETECTOR A.Q. CHEMPRO -100		0,00	0,00	0,00
DETECTOR DE GAS QRAE-II NOC 6665015924002	Soporte Senior	12	30,50	366,00	76,86	442,86			0,00	0,00	0,00
TOTAL DETECTOR GAS QRAE-II			30,50	366,00	76,86	442,86	TOTAL DETECTOR GAS QRAE-II		0,00	0,00	0,00
ANALIZADOR DE AGUA HANNA NOC 6630015584381	Consultor Senior	42	33,60	1.411,20	296,35	1.707,55			0,00	0,00	0,00
	Soporte senior	56	30,50	1.708,00	358,68	2.066,68			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero senior	45	36,00	1.620,00	340,20	1.960,20			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	11	30,50	335,50	70,46	405,96			0,00	0,00	0,00
TOTAL ANALIZADOR DE AGUA HANNA			130,60	5.074,70	1.065,69	6.140,39	TOTAL ANALIZADOR DE AGUA HANNA		0,00	0,00	0,00
MUESTREADOR DE AIRE NOC 666533T082027	Consultor Senior	16	33,60	537,60	112,90	650,50			0,00	0,00	0,00
	Soporte senior	25	30,50	762,50	160,13	922,63			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero senior	12	36,00	432,00	90,72	522,72			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Calibración	10	30,50	305,00	64,05	369,05			0,00	0,00	0,00
TOTAL MUESTREADOR DE AIRE			130,60	2.037,10	427,80	2.464,90	TOTAL MUESTREADOR DE AIRE		0,00	0,00	0,00

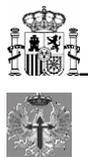
ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 3: DETECTOR A.Q. CHEMPRO 100											
ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION /MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/ MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DETECTOR A.Q. CHEMPRO-100	6665-14-534-8388	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	2.073,10	4.146,20	870,70	5.016,90				
DETECTOR DE GAS QRAE-II	6665-01-592-4002	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	11	366,00	4.026,00	845,46	4.871,46				
ANALIZADOR DE AGUA HANNA	6630-01-558-4381	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	5.074,70	10.149,40	2.131,37	12.280,77				
MUESTREADOR DE AIRE	6665-33-T08-2027	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	2	2.037,10	4.074,20	855,58	4.929,78				
TOTALES				9.550,90	22.395,80	4.703,12	27.098,92	0,00	0,00	0,00	0,00



LOTE 4: CALIBRACIONES DOSÍMETROS SORT.T/005

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 4: DOSÍMETRO SORT-T/005											
MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA	HORAS/HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMBRE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA
DOSÍMETRO SORT-T/005	Soporte Senior	1,8	30,50	54,90	11,53	66,43			0,00	0,00	0,00
TOTALES				54,90	11,53	66,43			0,00	0,00	0,00

ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 4: DOSÍMETRO SORT-T/005											
ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
DOSÍMETRO SORT-T/005	6665-14-523-0759	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	200	54,90	10.980,00	2.305,80	13.285,80				
TOTALES				54,90	10.980,00	2.305,80	13.285,80	0,00	0,00	0,00	0,00



LOTE 5: POLIMASTER PM2012

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 5: POLIMASTER PM2012											
MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA	HORAS/HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMBRE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
POLIMASTER PM2012	Consultor	2	33,60	67,20	14,11	81,31			0,00	0,00	0,00
	Soporte	6	30,50	183,00	38,43	221,43			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero	3	36,00	108,00	22,68	130,68			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	4	30,50	122,00	25,62	147,62			0,00	0,00	0,00
TOTALES				480,20	100,84	581,04			0,00	0,00	0,00

ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 5: POLIMASTER PM2012											
ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACIONMANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
POLIMASTER PM2012	6665-33-208-7892	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	11	480,20	5.282,20	1.109,26	6.391,46				
TOTALES				480,20	5.282,20	1.109,26	6.391,46	0,00	0,00	0,00	0,00



LOTE 6: EXPLORANIUM

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 6: EXPLORANIUM											
MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORAS/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA	HORAS/HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMBRE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA/HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA/HOMBRE CON IVA
EXPLORANIUM NOC: 6665-20-002-3684	Consultor Senior	50	33,60	1.680,00	352,80	2.032,80			0,00	0,00	0,00
	Soporte senior	50	30,50	1.525,00	320,25	1.845,25			0,00	0,00	0,00
	Ingeniero senior	50	36,00	1.800,00	378,00	2.178,00			0,00	0,00	0,00
	Soporte Senior Verificación	9	30,50	274,50	57,65	332,15			0,00	0,00	0,00
TOTALES				5.279,50	1.108,70	6.388,20			0,00	0,00	0,00

ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 6: EXPLORANIUM											
ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
EXPLORANIUM	6665-20-002-3684	4555	1	5.279,50	5.279,50	1.108,70	6.388,20				
TOTALES				5.279,50	5.279,50	1.108,70	6.388,20	0,00	0,00	0,00	0,00



LOTE 7: RADIÓMETROS SVG-2

ANEXO V.1: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA MANO DE OBRA LOTE 7: RADIÓMETROS SVG-2

MANO DE OBRA							MANO DE OBRA				
ELEMENTOS A REPARAR	CATEGORIAS	MAXIMO HORAS/ HOMBRE	PRECIO MÁXIMO UNITARIO HORA/HOMBRE SIN IVA €	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA	HORAS/ HOMBRE OFERTADAS	PRECIO UNITARIO HORAS/HOMB RE OFERTADO SIN IVA €	PRECIO TOTAL OFERTADO HORA /HOMBRE SIN IVA	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO HORA /HOMBRE CON IVA
RADIOMETROS SVG-2 NOC: 6665-12-356-6187	Consultor Senior	85	33,60	2.856,00	599,76	3.455,76					
	Soporte senior	83,5	30,50	2.546,75	534,82	3.081,57					
	Ingeniero senior	85	36,00	3.060,00	642,60	3.702,60					
	Soporte Senior Verificación	9,00	30,50	274,50	57,65	332,15					
TOTALES				8.737,25	1.834,82	10.572,07			0,00	0,00	0,00

ANEXO V.2: CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA TOTAL LOTE 7: RADIÓMETROS SVG-2

ELEMENTOS A REPARAR	NOC	Nº DE SERIE	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/M ANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €	PRECIO MÁXIMO UNITARIO REPARACION/ MANO DE OBRA SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL REPARACION SIN IVA €	IVA 21%	PRECIO TOTAL MÁXIMO REPARACION CON IVA €
RADIÓMETROS SVG-2	6665-12-356-6187	(De acuerdo con el punto 1.3.1 PPT)	3	8.737,25	26.211,75	5.504,47	31.716,22				
TOTALES				8.737,25	26.211,75	5.504,47	31.716,22	0,00	0,00	0,00	0,00